



ACUERDO 029 DE 2009 (Noviembre 19 de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE PARA LA VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, ARTÍCULO 313 NUMERAL 3 Y EL ARTICULO 32 NUMERAL 3 DE LA LEY 136 DE 1994, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Concejo Municipal, determinar la Estructura de la Administración Municipal y fijar las escalas salariales aplicables a los funcionarios municipales, según el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política.

Que el Alcalde Municipal mediante Decreto No.113 del 22 de octubre de 2008 en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 617 de 2000, las certificaciones de la Contraloría General de la Nación y del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, clasificó el Municipio de San José del Guaviare en la Categoría Sexta, a partir del 2009.

En consecuencia la asignación de los Secretarios de Despacho que por mandato expreso del Decreto Ejecutivo No. 667 de 2008 "Por el cual se establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones", no podrán devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo y debe armonizarse conforme con la calificación expedida por el señor Alcalde





ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adoptar la siguiente estructura orgánica, el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de la Alcaldía Municipal del Municipio de San José del Guaviare.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2: DEL CAMPO DE APLICACIÓN. La estructura orgánica, la nomenclatura, clasificación y remuneración de los distintos empleos que se establece en el presente acuerdo, regirán para los servidores públicos que desempeñan las diferentes categorías de empleos para el Concejo Municipal, el Despacho del Alcalde, de las Secretarias de Despacho y del Corregidor del Corregimiento de El Capricho, del Municipio de San José del Guaviare.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 3: La Estructura Orgánica de la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, estará conformada con las siguientes dependencias:

- 1- CONCEJO MUNICIPAL
- 2- DESPACHO ALCALDE Oficina de Control Interno Corregimiento de El Capricho
- 3- SECRETARIA JURÍDICA
- 4- SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO SOCIAL
 - Cárcel Municipal
 - Inspección Municipal de Policía
 - Comisaría de Familia
- 5- SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
- 6- SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
 - Contabilidad
 - Presupuesto Municipal
 - Almacén Municipal
 - Tesorería General
- 7- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL INVICASA en liquidación
- 8- SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Instituto Municipal de Deportes de San José





- 9. SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
- 10. SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
- 11. UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA -UMATA-

CAPITULO III CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS

ARTICULO 4: DE LA CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS. De conformidad al Decreto No.785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, según la naturaleza general de las funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las dependencias de la Alcaldía Municipal a que se refiere el presente acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos:

| NIVEL | CODIGO | | |
|-------------|--------|--|--|
| DIRECTIVO | 0 | | |
| Asesor | 1 | | |
| Profesional | 2 | | |
| Técnico | 3 | | |
| Asistencial | 4 | | |

ARTICULO 5: DE LA NATURALEZA GENERAL DE LAS FUNCIONES. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponde las siguientes funciones generales:

NIVEL DIRECTIVO: Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de planes, programas y proyectos para su ejecución.

NIVEL ASESOR: Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos del nivel directivo, como a los demás funcionarios que hagan parte de la Alcaldía Municipal.

NIVEL PROFESIONAL: Agrupa aquellos empleos a los cuales corresponden funciones cuya naturaleza demanda la aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas, les puedan corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.





NIVEL TECNICO: En este nivel están comprendidos los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

NIVEL ASISTENCIAL: Comprende los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

CAPITULO IV REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS

ARTÍCULO 6: Facultar al señor Alcalde, para que mediante acto administrativo establezca los requisitos necesarios para el desempeño de los distintos cargos a que se refieren los artículos anteriores, los cuales no podrán ser inferiores a los establecidos en el Decreto 785 de 2005 y demás normas pertinentes.

CAPITULO V CLASIFICACIÓN, NOMENCLATURA Y REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS POR NIVEL, CÓDIGO Y GRADO

ARTICULO 7: A cada uno de los niveles de que tratan los artículos anteriores, les corresponde una nomenclatura específica, a cada empleo y una escala de remuneración independiente, determinada por sus funciones y responsabilidades, así como por los requisitos de conocimiento y experiencia requerida para su ejercicio, según la denominación y el grado establecido por el presente Acuerdo, entendiendo por denominación, la identificación del conjunto de deberes, atribuciones y responsabilidades que constituyen el empleo y, por grado el número de orden que indica la asignación básica mensual de empleo, dentro de una escala progresiva, según la complejidad y responsabilidad inherente al ejercicio de sus funciones. Para el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, se aplicará la siguiente escala salarial:

| 1 | Director de Cárcel | Profesional | 260 | 03 | 2.506.771 |
|--------------|--|---------------------------------------|-----------------|---------------------|---------------------------------|
| No. CARGO | Profesional Universitario (IMDE DESCRIPCIÓN | P nfesier al | cớớtgo | GR ^O ADO | A zigo6gzi ó n básica |
| S | Profesional Universitario | | | | mensual |
| 2 | Profesional Universitario Acontago dan tempera | Ppqfesiqnal | <i>86</i> 3 | 94 | 3.449.016 |
| 6 | Secretarios de Despacho | Directivo Profesional Directivo | 020 | 03 | 2.599.773 |
| 2 2 | Segretenius de Desigecho) | Directivo | 219 020 | 03 03 | 2.386.020 2.266.840 |
| | Proposition Paluersitario | | 0.10 | 0.1 | |
| 4 | (Poësupulater Corregidor) | Pr A fæsion al | 2 83 | θ_3 | 2:378:5 79 7 |
| 1 | Alaceroi Hangealeral | Profesional | 219 | 03 | 1265926.67917 |
| 1 | Gospicario de Hanilia | Profesional | 303 | 03 | 1265926.87917 |





| | _ _ | | | | | | |
|------------------------|--|-------------|-----|----|-----------|--|--|
| 2 | Técnico Operativo (UMATA) | Técnico | 314 | 01 | 1.672.697 | | |
| 3 | Técnico Administrativo (Planeación-Transito) | Técnico | 367 | 01 | 1.672.697 | | |
| 2 | Inspector (Planeación-Rifas) | Asistencial | 416 | 04 | 1.131.136 | | |
| 6 | Auxiliar Administrativo | Asistencial | 407 | 04 | 1.131.136 | | |
| 4 | Auxiliar Administrativo | Asistencial | 407 | 03 | 1.112.675 | | |
| 9 | Secretaria Ejecutiva | Asistencial | 425 | 03 | 1.112.675 | | |
| 1 | Secretario (Concejo) | Asistencial | 440 | 08 | 1.775.106 | | |
| 2 | Auxiliar Administrativo | Asistencial | 407 | 01 | 981.772 | | |
| 5 | Auxiliar de Servicios Generales | Asistencial | 470 | 02 | 1.072.558 | | |
| 8 | Guardián | Asistencial | 485 | 05 | 1.299.153 | | |
| 5 | Celador | Asistencial | 477 | 04 | 1.227.676 | | |
| 3 | Conductor | Asistencial | 480 | 06 | 1.580.206 | | |
| TRABAJADORES OFICIALES | | | | | | | |
| 1 | Operario (mecánico) | | | | 2.221.576 | | |
| 4 | Operario | | | | 1.631.262 | | |
| 7 | Operario | | | | 1.304.252 | | |

PARÁGRAFO: la administración municipal ajustará los salarios de los empleados, de acuerdo al incremento establecido como aumento salarial por el gobierno nacional.

CAPITULO VI REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS

ARTÍCULO 8: Facultar al señor Alcalde, para que mediante acto administrativo establezca los requisitos necesarios para el desempeño de los distintos cargos a que se refieren los artículos anteriores, los cuales no podrán ser inferiores a los establecidos en el Decreto 785 de 2005 y demás normas pertinentes.

CAPITULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 9: El Alcalde Municipal, en su condición de jefe de la Administración, mediante resolución, distribuirá los empleos de la planta global de que trata el presente acuerdo y ubicara el personal teniendo en cuenta la estructura interna, los planes, programas y las necesidades del servicio.

ARTICULO 10: La remuneración de los Secretarios de Despacho estará compuesta por la asignación básica y gastos de representación (30% de la asignación básica).

ARTICULO 11: El valor del subsidio de alimentación, auxilio de transporte, el salario del Alcalde y la escala de los viáticos, serán ajustados de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional.





ARTÍCULO 12: El régimen prestacional de los empleados al servicio de la Administración Municipal, será conforme a las disposiciones establecidas por la Ley y en todo caso no podrá desmejorarse salarialmente a aquel funcionario que tenga solución de continuidad.

ARTICULO 13: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y en especial lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo No. 012 de 2008.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San José del Guaviare, a los 19 días del mes de noviembre de 2009.

CESAR H. MORENO CORTES

Primer Vicepresidente, con funciones de presidente

CLAUDIA PATRICIA CARREÑO Secretaria General





LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.

HACE CONSTAR

QUE EL ACUERDO NRO. 029 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE PARA LA VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." QUE ESTAMOS RADICANDO PARA SANCIÓN DEL SEÑOR ALCALDE Y RESPECTIVA PUBLICACIÓN, SURTIÓ EN ESTA CORPORACION EL SIGUIENTE TRAMITE.

FUE PRESENTADO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO, DR. DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS, EL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y RADICADO COMO PROYECTO DE ACUERDO Nº 042 DE 2009 EN ACATAMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 73 DE LA LEY 136 DE 1994, FUE REMITIDO A LA COMISIÓN TERCERA EL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 2009, DESIGNANDOSE COMO PONENTE AL CONCEJAL BERNARDO BETANCOURT, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA 085 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2009.

FUE APROBADO EN PRIMER DEBATE EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2009. SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 11 DE LA COMISIÓN TERCERA. SURTE SU SEGUNDO DEBATE EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN SESION PLENARIA.... DESPUES DE LA CONCERTACION EN LAS BANCADAS DE CADA PARTIDO SE REGISTRARON TRES (3) BANCADAS A FAVOR, DOS (2) EN CONTRA, DE CINCO (5) BANCADAS DE LA CORPORACION; SIENDO SOMETIDO A VOTACION INDIVIDUAL POR EL 1ER VICEPRESIDENTE CESAR HUMBERTO MORENO CORTES; FUE APROBADO POR DOCE (12) VOTOS A FAVOR, UNO (1) EN CONTRA, UN CONCEJAL NO PARTICIPÓ, DE CATORCE (14) CONCEJALES PRESENTES. SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 093 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Dada en San José del Guaviare, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2009.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA.

